



Despacho de la Subdirectora General de Ingresos

Panamá, 25 de julio de 2012.
Nota N° 202-01-664

Señor



Estimado Sr.



En respuesta a su nota recibida el día 19 de junio del 2012, donde solicita certificación de excepción del uso de equipos fiscales, le informamos que la Resolución N° 201-10796 de 14 de octubre de 2011, por el cual se emite listado de Áreas a Nivel Nacional, identificadas como de difícil acceso, a efecto de la no adquisición de los Equipos Fiscales; así como la Resolución N° 201-10797 de 14 de octubre de 2011, por la cual se establece que aquellas áreas sin fluido eléctrico en el territorio Nacional, no están obligadas a la adquisición de equipos fiscales.

En este sentido y de acuerdo a lo que establecen ambas resoluciones, el contribuyente [REDACTED] con RUC [REDACTED] ubicado en [REDACTED] corregimiento de [REDACTED] se encuentra exceptuado del uso de equipos fiscales para documentar sus ingresos.

Sin más que agregar, quedamos de usted,

Atentamente,


XIOMARA ACOSTA DE GARRIDO
Subdirectora General de Ingresos




ASC/vdlr

